



Lcda. Nydia M. Cotto Vives
Presidenta del Panel

COMUNICADO DE PRENSA

11 de junio de 2012

Tribunal Supremo resuelve caso Rodríguez Traverzo a favor del FEI

(SAN JUAN) – El Tribunal Supremo de Puerto Rico decidió que el juicio por ocho cargos contra el ex representante Iván A. Rodríguez Traverzo se dilucide en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan y no en la Región Judicial de Arecibo, como solicitó su defensa.

El fallo del Alto Foro judicial se expidió como un *certiorari* (*recurso en alzada*) solicitado por el Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), el cual tiene el efecto de revocar una sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones.

La presidenta del PFEI, Nydia M. Cotto Vives, señaló que esa institución le imputa al señor Rodríguez Traverzo que mientras era legislador utilizó, en horas laborables, empleados públicos asignados a su oficina para limpiar y acondicionar un potrero en Quebradillas, donde se celebraría una actividad política. Se alega, asimismo, que la Oficina de Finanzas de la Cámara de Representantes en San Juan, realizó el desembolso

de fondos públicos como pago a dichos empleados, por funciones ajenas a su labor en la legislatura.

Agregó que a pesar de la oposición del PFEI, el Tribunal de Primera Instancia declaró *Ha Lugar* la solicitud del señor Rodríguez Traverzo. El PFEI acudió, entonces, al Tribunal Apelativo, el cual negó conceder un recurso de *certiorari*.

“Tanto el tribunal primario como el foro apelativo intermedio entendieron que los cargos imputados al señor Rodríguez se perfeccionaron cuando alegadamente los trabajos se llevaron a cabo en el potrero ubicado en Quebradillas. El FEI, por su parte, sostiene que los delitos en cuestión quedaron configurados con el pago de los salarios a los empleados concernidos, ya que el desembolso de fondos públicos constituye uno de los elementos de los cargos pendientes contra el señor Rodríguez”, expone el Tribunal Supremo en su sentencia.

En sus alegatos al Tribunal Supremo, el PFEI sostuvo que, al haberse efectuado el desembolso de los fondos públicos en San Juan, ello constituye el elemento determinante para que el caso se atienda en el distrito judicial de San Juan. El PFEI estuvo representado por la Fiscal Especial Independiente Zulma Fúster Troche y el Fiscal Delegado, Manuel E. Núñez Corrada.

En su sentencia, el Tribunal Supremo cita extensa jurisprudencia, tales como la diferencia entre jurisdicción (poder de un tribunal para dilucidar un caso), y competencia (facultad potestativa para adjudicar controversias).

“Los tribunales de Puerto Rico por mandato constitucional componen un sistema unificado en cuanto a su jurisdicción, funcionamiento y Administración”, reafirma el Alto Foro.

Al abundar sobre este aspecto jurisdiccional el Tribunal indica que en aquellas situaciones en que se han cometido varios actos y estos se han efectuado en más de un distrito “el juicio podrá celebrarse en cualquier distrito donde se realizare cualesquiera de dichos actos. Regla 29 de Procedimiento Criminal, 34 L.P.R.A Ap (2004)”.

Entre sus conclusiones finales destaca que parte de los elementos constitutivos de los delitos imputados sucedieron en Quebradillas, pero se consumaron posteriormente en San Juan. Que conforme a la Regla 29 de Procedimiento Criminal, el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, sí tenía competencia para presidir el caso y no podía negarse a atenderlo.

A base de esta decisión del Tribunal Supremo, concedió el recurso de *certiorari* solicitado por el PFEI y revoca la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones, del pasado 29 de febrero de 2012.

El caso fue devuelto al Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, para la continuación de los procedimientos correspondientes.